

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00384 00ok

1. Se le otorga el término de cinco (05) días a la parte actora, de la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, arrimada por la parte demandada.

2. Una vez vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b89fb6d4117d11021a55c5b1b4b5652c0a1f5d5aa5c6c9c8c2fa1dd09b4ea8f1

Documento generado en 16/09/2021 02:27:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>